



S/N. S/N

Resolución Gerencial Regional

Nº 006 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 115755-2017 que contiene el Informe N° 013-2017-GRA/GRTC.SG.I. del Sub Gerente de Infraestructura, de la GRTC, sobre los aspectos Técnicos de la Vía AR-106 solicitando la aprobación de la modificación de la trayectoria de un tramo de esta Ruta Departamental AR-106 incorporando a La "Variante Machaguay"; y



CONSIDERANDO:



Que, según Informe N° 246-2017-GDUI/MPC de fecha 08 de Noviembre del 2017 el Sub Gerente de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Castilla, informa que la vía ubicada en la zona de Chacuiran, Distrito de Machaguay, Provincia de Castilla con una extensión de 300 Mts. Lineales, lugar por donde pasa el Corredor Vial: Emp. AR-105 (Acoy)-Andamayo-Viraco-DV. Machaguay – Andagua – Ayo – Huambo – Cabanaconde – Chivay – Vizcachane – Emp-PE34° V. Vizcachane) ha sido construido sobre la ladera de la torrentera de Chacuiran que en temporada de lluvias los huaiicos entran con tanta fuerza que recuperan el cauce de la quebrada natural transformándola en un lugar de alto riesgo (peligro) por las altas cantidades de lodo que arrastran enormes piedras y que pasan socavando las bases de la plataforma de la vía haciéndola colapsar, interrumpiendo el paso vehicular a la zona media y alta de la región, ocasionando graves accidentes de transporte público y privado poniendo el riesgo la vida de los pasajeros;



Que, con Oficio N° 209-2017-A-MDM-C, del 19 de AGOSTO del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machaguay, solicita la declaración de ruta regional de la carretera de ingreso al Distrito de Machaguay y salida a sector de San Sebastian, Chacuiran, salida Andagua – Orcopampa y Viceversa, a fin de que el Consorcio Vial COSAPI Vizcachane pueda ingresar por el sector de San Sebastian, Chacuiran, salida Andagua – Orcopampa, y viceversa, en atención a esto el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castilla, con Oficio N° 463-2016-MPC, de fecha 15 de Setiembre del 2017, se dirige al Jefe de Proviñas Zonal XI Arequipa, para solicitar que tenga a bien realizar las coordinaciones con Consorcio COSAPI VIZCACHANE, quien venía ejecutando el proyecto: Corredor Vial Emp. AR-105 (Acoy)-Andamayo-Viraco-DV. Machaguay – Andagua – Ayo – Huambo – Cabanaconde – Chivay – Vizcachane – Emp-PE34° V. Vizcachane), a efecto que pueda considerarse como un tramo de intervención en el proyecto la vía de ingreso al Distrito de Machaguay, vía que por error no fue considerada al momento de elaborar el proyecto;

Que, mediante Oficio N° 774-2017-MPC, de fecha 20 de Noviembre del 2017, el Alcalde la Municipalidad Provincial de Castilla solicita a la Gobernadora Regional de Arequipa declare como ruta regional el ingreso al Distrito de Machaguay, a efecto que pueda considerarse como un tramo de intervención en el ya mencionado proyecto vial;

Que, mediante Carta N° 207-2017-SUP/CVA/OJVE-GS de fecha 21 de Noviembre del 2017, el Consorcio Vial Andamayo, supervisor del corredor vial hace llegar a Proviñas Nacional, el Informe N° 09-JEAR/CVA-ECVTII en el que sustenta la modificación de la trayectoria por la "Variante Machaguay";

Que, con Informe N° 197-2017-MTC/20.7.6.14/CSS de fecha 01 de Diciembre del 2017, el Ing. Cesar Sanchez Salinas, Supervisor Zonal Arequipa de



Resolución Gerencial Regional

Nº 006 -2018-GRA/GRTC

Provias Nacional, informa que con Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/02 se reclasificó temporalmente la Ruta Departamental AR-106 a Ruta Nacional asignándole el código temporal: PE-1SM, cuya nueva trayectoria es Emp. AR-105 (Acoy) –Pte. Huario 2 – Andamayo – Dv. Capiza – Tipan – Dv. Patahuasi – Vizcachane – Emp- PE-34 A (Dv. Vizcachane), del mismo modo al constatarse que la zona de Chacuiran es muy vulnerable y de alto riesgo, debe considerarse otra alternativa, siendo esta por una vía alterna al ingreso del mismo Distrito de Machaguay: "Variante Machaguay", por tanto debe modificarse la trayectoria de la Ruta Departamental AR-106 por la "Variante Machaguay" al ingreso del Distrito de Machaguay entre las progresivas Km 316+560 al Km 316+827.33, cuya titularidad de la Ruta Regional AR-106 según Reglamento de Jerarquización Vial vigente concierne al Gobierno Regional de Arequipa quien deberá emitir pronunciamiento;



Que, con Oficio Nº 006-2018-GRA/ORDNDC de fecha 09 de Enero del 2018, la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa remite el Informe Nº 001-2018-GRA/ORDNDC del 04 de Enero del 2018 del Área de Prevención sobre la estimación de riesgo efectuada a la vía ubicada en el cauce de la quebrada en el sector denominado Chacuiran ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Machaguay – Departamento y Provincia de Arequipa, el cual concluye que habiéndose determinado los factores de peligro y análisis de vulnerabilidad el nivel de riesgo, la vía ubicada dentro del lecho del cauce de una quebrada en el sector denominado Chacuiran presente un riesgo muy alto, por tanto se recomendó se realice un nuevo trazo de vía en este sector;

Que, con Informe Nº 013-2018-GRA/GRTC.S.G.I. del 11 de Enero del 2018, el Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, estando en acuerdo con el informe emitido por el Jefe Zonal Arequipa Provias Nacional, sostiene que es necesario modificar e incorporar a la Ruta Regional AR-106 entre las progresivas: Km 316+560 al Km 316+827.33 la "Variante Machaguay", por tanto corresponde a esta gerencia realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial, tiene como objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los Artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales están a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los Artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el artículo 8 del Reglamento y, en base a la propuesta e información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

El Artículo 15 del reglamento establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de



Resolución Gerencial Regional

Nº 006 -2018-GRA/GRTC

Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Que, por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, por tanto, teniendo en cuenta lo opinado por la Jefa de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Arequipa, así como lo dicho por el Jefe Zonal de Proviñas Nacional en su Oficio N° 92-2017-MTC/20.7.6.14, todo ello sobre la Estimación de Riesgos de los factores de peligro, análisis de las vulnerabilidades ha quedado comprobado que el tramo comprendido entre las progresivas Km 316+827.33 de la carretera Emp. AR-105 (Acoy) – Andamayo – Tipan – Viraco – Dv. Machaguay – Andagua – Ayo – Huambo, que corresponde a la Ruta Departamental AR-106 y ha sido reclasificada temporalmente a Ruta Nacional PE-1SM, que pasa por el Distrito de Machaguay en la zona de Chacuiran, lugar por donde recorre actualmente dicha carretera, representa un riesgo muy alto por tanto es necesario emitir acto resolutivo que declare la modificación de la trayectoria de este tramo e incorporar como parte de la vía a la "Variante Machaguay", en consecuencia solicitar esta clasificación e incorporación en el SINAC al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 017-2007-MTC y su modificatoria D.S. N° 006-2009-MTC Reglamento de Jerarquización Vial D.S. N° 011-2016-MTC que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el Informe Legal N° 019-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la trayectoria en un tramo de la Ruta Departamental AR-106 (reclasificada temporalmente a Ruta Nacional PE-1SM) del Distrito de Machaguay, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, y clasificar e incorporar a la "Variante Machaguay" de 1,159.80 ml como parte de la Ruta Departamental AR-106 en reemplazo del tramo (vía dentro de la quebrada) que va entre las progresivas Km 316+560 al Km 316+827.33 de 267.33 ml. de 267.33 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la Clasificación e incorporación de la "Variante Machaguay" de 1,159.80 ml como parte de la Ruta Departamental AR-106 (reclasificada temporalmente a ruta nacional PE-1SM) del Distrito de Machaguay, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, en reemplazo del tramo que va entre las progresivas Km 316+560 al Km 316+827.33 de 267.33 ml. de 267.33 ml, en consecuencia se disponga su incorporación en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

17 ENE. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Alto: José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES